



Resolución Directoral

Lima, 13 AGO 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG Nº 000727, conteniendo el Informe Técnico Nº 041-2020-OEA-HEP/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal, de conformidad al Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 005-2020-OEA-HEP-MINSA, de fecha 16 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado del Hospital de Emergencias Pediátricas, asimismo mediante la Resolución Administrativa Nº 030-2020-OEA-HEP-MINSA de fecha 03 de agosto de 2020, se aprobó su modificación, incluyendo la contratación denominada "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia";

Que, conforme al Formato Nº 2 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", el Director Ejecutivo de Administración con Nº 015-2020-OEA-HEP/MINSA, de fecha 07 de agosto de 2020, aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Concurso Público Nº 001-2020-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia";

Que, mediante Informe Técnico Nº 041-2020-OEA-HEP/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de Administración remite la propuesta de conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del Concurso público Nº 001-2020-HEP/MINSA para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia", para cuyo efecto solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando programado en el plan Anual de Contrataciones 2020 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, que señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, dispone que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, adicionalmente el numeral 44.5 del citado Reglamento dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo precedente también precisa "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de sección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Con el visado, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección que conducirá el Concurso Público N° 001-2020-HEP/MINSA para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia", el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

MIEMBROS TITULARES

Lic. Olga Mercedes Torres Pacahuala	Presidente
TAP Sandro Rolando Oliva Elguera	Miembro
Bach. Mario Salvador Pinto Del Pozo	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

TAP. Denis Jhofre Caballero Fuertes	Presidente
TAP. Emilio Armando Quispe Rosales	Miembro
Ing. Eloy Arango Huamani	Miembro

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, designados en el Artículo 1º, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística, remita el Expediente de Contratación al Comité de Selección designado en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. FERNANDO W. RAMOS NEYRA
C.M.P. 18741
DIRECTOR GENERAL

FWRN/KRVR/krvr

Distribución CC:

- O. Ejecutiva de Administración
 - O. de Asesoría Jurídica
 - O. Logística
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
 - Legajo
 - Archivo
- Reg. 307 /362